III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio de 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	143.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.296,28
3.	Gastos financieros	820,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
6.	Inversiones reales	285.728,72
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	682.695,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	293.060,00
2.	Impuestos indirectos	7.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.940,00
4.	Transferencias corrientes	143.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.500,00
7.	Transferencias de capital	131.045,00
	Total presupuesto	682.695,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villalmanzo. –

A) Personal funcionario:

Secretaría-Intervención: un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A1. Nivel C.D. 26 (75% jornada).

B) Personal laboral:

Auxiliar administrativo: 1 puesto de trabajo. Personal laboral indefinido.

Peón de oficios múltiples: 1 puesto de trabajo. Personal laboral indefinido.

Personal de limpieza de dependencias municipales: 1 puesto de trabajo. Personal laboral temporal.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 3 de febrero de 2025.

El alcalde,
Pablo Obregón Sanz